



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ
PALOMINO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 003-1/2019-PS-SEGGOB

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 003-1/2019-PS-SEGGOB LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 21 de enero del año en curso, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número SGG/DGAD/052/2019, solicitó a la Secretaría de Administración la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que preste los servicios consistentes en brindar asesoría y consultoría especializada en trámites y procedimientos administrativos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, para la atención de solicitudes que les sean formuladas, así como el cumplimiento de las funciones legales que tienen encomendadas, atendiendo las de manera personal en reuniones, juntas o bien en la elaboración de propuestas, opiniones y/o demás intervenciones que las Dependencias de la Administración Pública lo requieran. Además, en caso de que sea necesario el realizar demandas, oponer posiciones presentar escritos, amparos, negociaciones, conciliaciones y todo tipo de promociones que por su experticia en la materia sean solicitados.
- II. Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación, se instruyó para que se procediera a la contratación de “El Prestador de Servicios”.
- III. Así las cosas, en fecha 01 de febrero del 2019 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de “LA SECRETARÍA” y “El Prestador de Servicios”, el contrato número 003/2016-PS-SEGGOB, con una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del año en curso, documento al que en lo sucesivo se le denominará “El Contrato”.

1 A



última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este convenio.
- 2.2. Que cuenta con la aptitud profesional, experiencia y capacidad técnica requerida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para la prestación eficiente, eficaz y responsable de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.3. Que para efectos del actual instrumento legal, señala tener su domicilio fiscal en la Calle Gorostiza número 108 segundo piso, Colonia Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000, con número telefónico (449) 915 24 53, correo electrónico asecont@cablenext.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número **HEPA7108305Q1**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; declarando que desean celebrar el presente convenio, a efecto de ampliar “**El Contrato**” en los términos que se detallan más adelante.
- 3.2. Que están de acuerdo en que, para los efectos del presente convenio se haga referencia a la Secretaría General de Gobierno como Dependencia solicitante.
- 3.3. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente instrumento legal manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula tercera de “**El Contrato**”, a efecto de adicionar que en los casos de que resulte la necesidad de comisionar a “**El Prestador de Servicios**” en actividades que ameritan una erogación presupuestal por concepto de traslados, hospedaje y/o viáticos, dicha erogación se encontrará a cargo de “**La Secretaría**” hasta por el importe que el presupuesto de la Secretaría General de Gobierno así lo permita.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 003-1/2019-PS-SEGGOB</p>
--	---	--

SEGUNDA.- La cláusula tercera de “El Contrato” establece en su texto original lo siguiente:

“TERCERA.- “La Secretaría” se obliga durante la vigencia del presente contrato y a través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$65,454.50 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$10,472.72 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$6,545.45 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)**, arroja un monto total neto mensual a pagar de **\$69,381.77 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera quedará como a continuación se transcribe:

“TERCERA.- “La Secretaría” se obliga durante la vigencia del presente contrato y a través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$65,454.50 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$10,472.72 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$6,545.45 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)**, arroja un monto total neto mensual a pagar de **\$69,381.77 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, en caso de que derivado de la atención de los asuntos que le son encomendados a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por parte de la Dependencia solicitante y/o “**La Secretaría**”, se generen gastos de traslado, hospedaje y/o viáticos, “**La Secretaría**” se compromete a realizar el pago de los mismos, hasta por el importe que el presupuesto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes lo permita; dichos pagos se efectuarán atendiendo las disposiciones que para el efecto se encuentran contenidas en el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de marzo de 2016, equiparando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” al nivel de un Director General.”

TERCERA.- Convienen las partes en modificar la cláusula tercera de “El Contrato”, conforme a lo pactado en el presente convenio; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, quedarán subsistentes en sus términos originales y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

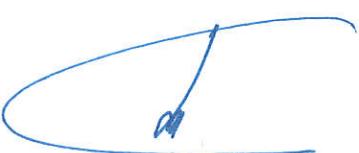
 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 003-1/2019-PS-SEGGOB</p>
--	---	--

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., serán los competentes para conocer de cualquier controversia que se suscite con respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente convenio, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 01 de abril del año 2019.

“LA SECRETARÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

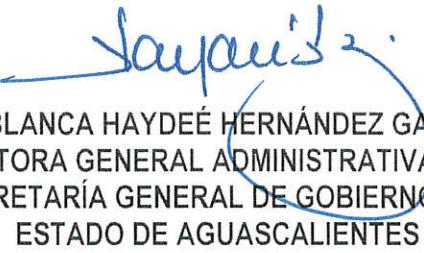


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO

TESTIGOS



MTRA. BLANCA HAYDEÉ HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. OZIEL ALEJANDRO GUERRERO DE ANDA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la
fracción XII del artículo 18 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración

JGMR/LKJD